

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN O MEJORA DE PUNTUACIÓN

CHEQUES GUARDERÍA

CURSO 2013-2014

¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?

Del 22 de junio al 3 de julio, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[SUBSANACIÓN TELEMÁTICA](#)

(El enlace directo es http://gestiona.madrid.org/guay_telinfantil)

También podrán presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo propuesto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en FICHA DE PROCEDIMIENTO, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, 20).

¿Qué alumnos pueden requerir la subsanación de su solicitud?

- 1.- Los que aparecieran en los listados en la relación de excluidos.
- 2.- Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a mejorar la puntuación en cualquiera de los apartados del baremo.
- 3.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 8 al 31 de mayo, ambos inclusive).

¿Qué documentos debo aportar?

Los que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la puntuación obtenida.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna administración, por lo que cualquier documento procedente de otra administración (certificados de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitados a las mismas.

En otros casos, como DNI/NIE no válido, libro de familia no válido, etc., deberá presentar fotocopia del mismo.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido NO CUMPLE REQUISITO EDAD O NO CONSTA FECHA DE NACIMIENTO?

Ningún niño nacido antes de 2011 puede ser beneficiario de beca puesto que en el curso 2013-2014 deben estar matriculados en el segundo ciclo de educación infantil. Esta causa de exclusión no es subsanable.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del niño deberán presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como el libro de familia.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido NO NACIDO EN LA FECHA LÍMITE?

En este caso, que se dará en los no natos en el momento de presentación de la solicitud, deberá presentar el documento que acredite el nacimiento del niño con fecha igual o anterior al 30 de junio de 2013, fundamentalmente el libro de familia.

Si el nacimiento ocurriera una vez finalizado el plazo de presentación de subsanaciones y, como muy tarde el 30 de junio, las fotocopias del libro de familia **se deben entregar en la mayor brevedad posible, sin esperar al período de presentación de recursos** y, en cualquier caso, antes del día de la firma de la resolución.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

Deberá remitir escrito de subsanación y aportar copia de la solicitud que acredite mediante el sello o registro correspondiente que la solicitud se presentó en plazo.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR O FALTA UNA FIRMA”?

Simplemente deberá presentar el modelo de subsanación haciendo constar la exclusión y firmando la subsanación el padre, la madre o el tutor del alumno.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “ALUMNO CON PLAZA FINANCIADA CON FONDOS PUBLICOS”?

Es una exclusión no subsanable puesto que es incompatible la obtención de esta ayuda con la financiación de la plaza sostenida con fondos públicos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, así como la documentación necesaria relativa, tanto al IRPF, si es individual como de la situación laboral y, según el caso, el resto de documentación necesaria.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

En ese caso deberá aportar fotocopia del libro de familia completo en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

Deben recordar que el libro de familia no era necesario aportarlo únicamente en los supuestos en los que ya hubiera aportado este documento en una convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2009/2010, fue válido y no hubiera sufrido variación.

He enviado la solicitud telemática y figura que presenté el libro de familia y ahora me excluyen por faltar el libro de familia o no válido ¿Qué sucede?

Probablemente, el documento que adjuntó telemáticamente no sea el libro de familia escaneado sino otro documento distinto, o bien, el documento que adjuntó telemáticamente no contenía escaneadas todas las hojas del libro de familia.

En ese caso deberá aportar físicamente fotocopia del libro de familia con todas las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO VALIDO LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA”?

Suele suceder cuando no se aportan físicamente o de forma escaneada todas las hojas del libro de familia.

En ese caso deberá aportar fotocopia del libro de familia con todas las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

El año pasado presenté el libro de familia y ahora me excluyen por libro de familia no válido ¿Qué sucede?

Puede haber sucedido:

- Que su situación familiar haya variado, por ejemplo que haya nacido un nuevo miembro de la familia desde julio de 2012 y en ese caso el libro de familia no es válido.
- Que su libro de familia no fue válido el año pasado y de hecho fue excluido por ello en la convocatoria anterior. La invalidez del libro de familia se mantiene.
- Que el libro de familia lo presentó anteriormente para otro niño distinto de aquel para el que pide la beca ahora.

En los casos de las familias que estén en posesión del Título de Familia Numerosa y no esté caducado, no es necesario presentar el libro de familia

En el resto de supuestos debía haber presentado el libro de familia.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad de la escuela infantil en la que el alumno esté matriculado o tenga la reserva de plaza.

Deberá dirigirse a su centro para que le certifique informáticamente la existencia de dicha reserva o matriculación.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA MATRICULA NI RESERVA DE PLAZA EN NINGÚN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO AUTORIZADO”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad de la escuela infantil en la que el alumno esté matriculado o tenga la reserva de plaza.

Deberá dirigirse a su centro para que le certifique informáticamente la existencia de dicha reserva o matriculación.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA”?

Para subsanar la exclusión deberá, en el caso de NIF/NIE, presentar copia de estos documentos. En el caso de pasaporte deberá presentar una fotocopia compulsada del mismo.

No olvide, además, presentar, al menos, los documentos relativos al IRPF y a la situación laboral

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE NO VALIDO”?

Deberá aportar una fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte de cada uno de los cónyuges o, en familia monoparentales del padre, madre o tutor.

Si la causa de exclusión fuera por el NIE, puede que esté caducado y no tenga valor legal y, por lo tanto haya quedado en situación de exclusión.

Si ha solicitado la renovación del NIE, puede aportar fotocopia compulsada del documento caducado y fotocopia compulsada del resguardo de la solicitud. Si

procede, de cada uno de los cónyuges o, en familia monoparentales del padre, madre o tutor.

No olvide, además, presentar, al menos, los documentos relativos al IRPF y a la situación laboral

¿Por qué se ha obtenido cero puntos en el apartado del baremo de situación laboral de los padres cuando entregué el documento que justifica la situación laboral?

Por diferentes causas puede ocurrir que la puntuación de la situación laboral de los padres sea cero:

1. Que el documento presentado no sea el requerido.

Por ejemplo, un autónomo dado de alta en Seguridad Social que presenta un recibo del pago de autónomos, no válido ni solicitado en la convocatoria, en lugar de presentar el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que es el documento válido y exigido en la convocatoria para justificar su situación laboral.

2. Que el documento sea el requerido pero haya sido expedido con fecha incorrecta.

Por ejemplo un informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el mes de enero o febrero de 2013 o meses anteriores, no sería válido ya que tiene que estar expedido a partir del mes de marzo de 2013.

3. Que el documento sea válido y determine que la puntuación sea 0 puntos como consecuencia de la correcta baremación. Por ejemplo que en dicho documento y en el período exigido no conste alta laboral.

Por ejemplo, una persona que debía justificar su situación laboral mediante un Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y lo presenta correctamente, pero en dicho informe se indica que no está en activo, por lo que no pudo obtener puntuación por situación laboral.

¿Si soy funcionario de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otro Ayuntamiento de la Región qué debería haber entregado?

Si es funcionario de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otro Ayuntamiento de la Región y está dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, también hay que presentar Informe de Vida Laboral que emite la Tesorería General de la Seguridad Social y que se solicita por teléfono en el número 901 502 050 o, si dispone de certificado digital, en la página web: <http://www.seg-social.es>

¿Cuándo tenía que haber solicitado el Informe de Vida Laboral?

Solamente serán válidos los informes de vida laboral expedidos a partir del mes de marzo de 2013.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario”?

Deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2011 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 22 de junio y el 3 de julio, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT.

¿Cómo puedo mejorar la puntuación 0 por ingresos familiares cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “05 Varias declaraciones tributarias”?

Deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2011 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 22 de junio y el 3 de julio, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT.

¿Cómo puedo mejorar la puntuación 0 por ingresos familiares cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos”?

Se podrá subsanar aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2011 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha

de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 22 de junio y el 3 de julio, ambos inclusive

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Si mis hijos van a estar escolarizados en centros distintos, ¿tengo que presentar un impreso de subsanación y mejora de puntuación por cada centro?

No, simplemente en el modelo de subsanación o mejora de la solicitud se indicarán los alumnos por los que se solicitó la beca así como el número de expediente que tienen asignado, aportando la documentación que sea necesaria para que se subsana la causa o causas de exclusión

Se debe tener en cuenta que puede estar excluida la solicitud de un hijo, o bien estar las dos excluidas por motivos diferentes.

¿Quién debe firmar el impreso de subsanación?

El padre, madre o tutor, independientemente de que los dos firmaran la solicitud.

¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se puede entregar en una de las Direcciones de Área Territorial siguientes:

Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
C/ Vitruvio, 2
28006 Madrid

Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
Avenida de Valencia s/n
28700 San Sebastián de los Reyes

Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
C/ Maestro, 19
28914 Leganés

Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
C/ Alalpardo s/n (C/ Jorge Guillén, s/n)
28806 Alcalá de Henares

Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
Carretera de la Granja, s/n
28400 Collado Villalba

y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, 20).

¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios con el importe de la ayuda mensual; los alumnos no beneficiarios y los alumnos excluidos, se podrá consultar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, 20).

¿Figurar en el listado de presentados, supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria prevista para el mes de septiembre.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.